MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
PRÓRROGA No. (01) - CONTRATO No. 120-2021

Entre los suscritos a saber: señor **Teniente Coronel (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. **72.251.369**, en su calidad de Sub Director Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en virtud de la Resolución N° 1324 de 03 de diciembre de 2021, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT. No. 830.040.256-00; y, por otro lado, el **SARUPETROL S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900.322.842-1 representada legalmente por el señor **URIEL BARRAGAN ALARCÓN** , identificado con cédula de ciudadanía número 6.033.802, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido celebrar la prórroga No.1 al Contrato N° 120 de 2021, previas las siguientes consideraciones: 1). Que con fecha veintiséis (26) de mayo de 2021, las partes suscribieron el contrato de suministro No. 120-2021, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, QUE INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS, PREPARACIÓN Y SERVICIO DE TINTO Y AGUA AROMÁTICA, AL IGUAL QUE LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS DE TRABAJO EN CASO DE SER SOLICITADOS, EN LOS CUALES SE INCLUYE MESEROS, MENAJE, VAJILLA, MANTELERÍA DE SER NECESARIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)** Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación e impuesto, el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. 2). Que mediante oficio radicado con el número Id: 173400 del 28 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato, solicitó ampliación del término de ejecución al contratista, solicitud que fue aceptada el 28 de diciembre de 2021. 3).Que mediante oficio radicado con el número Id: 173440 del 28 de diciembre de 2021 el supervisor del contrato SS. Miguel Ángel Quiguantar Inguilan (E), solicitó al señor Teniente Coronel (RA) **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** en calidad de Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, la autorización para realizar la prórroga hasta el 31 de enero de 2022 en los siguientes términos

> *("…Comedidamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel (RA) Subdirector Administrativo (E), su aprobación para dejar en reserva presupuestal los siguientes contratos: N° 120-2021, suscrito con la firma SARUPETROL SAS, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETERIA QUE INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS, PREPARACION Y SERVICIO DE TINTO Y AGUA AROMATICA, AL IGUAL QUE LA PREPARACION Y SUMINISTROS DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS DE TRABAJO EN CASO DE SER SOLICITADOS EN LOS CUALES SE INCLUYE MESEROS, MENAJE, VAJILLA, MATELERIA, DE SER NECESARIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Se solicitó prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, teniendo encuentra que aún existe un saldo por ejecutar. …").*

4). Que, como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultado para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, el supervisor del contrato, emitió Concepto Técnico a fin de Justificar y solicitar al ordenador del gasto, la ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 120-2021 hasta el 31 de marzo de 2022.; 5) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, se justificó, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente las razones por las cuales se requiere realizar la prórroga del contrato de suministro No.120-2021, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA MODIFIQUESE la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN- del contrato N° 120-2021 la cual quedará así:

> *("…**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de enero de 2022. …**").***

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato N° 120 de 2021, se mantendrán indemnes como se establecieron inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las respectivas pólizas ante SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitadas dentro del contrato principal y que amparan la presente prórroga.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga No. 01, quedará perfeccionada una vez sea aprobada a través de Plataforma SECOP II por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL y EL CONTRATISTA.**